EXPTE. D- 116 /24-25

FOLIO 1

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Institúyese el 17 de Noviembre de cada año como "Día de las Niñas Prematuras y los Niños Prematuros".

ARTÍCULO 2.- Institúyese la "Semana de Las Niñas Prematuras y los Niños Prematuros", la que tendrá lugar la tercera semana de Noviembre de cada año.

ARTÍCULO 3.- Facúltese al Poder Ejecutivo a impulsar acciones durante la "Semana de las Niñas Prematuras y los Niños Prematuros" con el fin de crear conciencia sobre los derechos de los niños y niñas que nacen prematuramente, además de movilizar a los miembros de los equipos de salud y de la sociedad en general para garantizar la protección y cumplimiento efectivo de los derechos de los nacidos prematuros y sus familias.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FOLIO 2

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objetivo instituir en la Provincia de Buenos Aires el 17 de Noviembre de cada año como "Día de las Niñas Prematuras y los Niños Prematuros", como así también la "Semana de Las Niñas Prematuras y los Niños Prematuros", la que tendrá lugar la tercera semana de Noviembre de cada año.

El objetivo de que es que se impulsen acciones con el fin crear conciencia sobre los derechos de los niños y niñas que nacen prematuramente, además de movilizar a los miembros de los equipos de salud y de la sociedad en general para garantizar la protección y cumplimiento efectivo de los derechos de los nacidos prematuros y sus familias.

Los niños y niñas nacidos prematuros y bajo peso tienen un mayor riesgo de padecer en el futuro problemas de salud, neurodesarrollo y discapacidad, que asociado a otras situaciones de vulnerabilidad, pueden llevarlos a padecer diversas patologías e incluso a morir durante el período neonatal o post neonatal. Por esta razón, se necesita al alta acceder a programas de seguimiento integral del crecimiento, desarrollo y monitoreo de su salud que garantice el acceso a la contención social, la rehabilitación, y la asistencia de la familia en el cuidado del niño/a.-

El éxito de los cuidados intensivos neonatales ha logrado la supervivencia de un número creciente de recién nacidos prematuros considerados de riesgo. El alta hospitalaria luego de internaciones prolongadas y tratamientos complejos y costosos, no siempre implica la resolución de los problemas del niño/a. Algunos de estos niños/as se recuperan en forma completa requiriendo no más que los cuidados médicos y familiares habituales de todo lactante, mientras que otros pueden desarrollar enfermedades crónicas y discapacidades que exigen la participación de múltiples servicios, consultas médicas frecuentes y

FOLIO 3

hospitalizaciones repetidas. Esta situación produce un impacto tanto sobre el niño/a como sobre su familia.-

La prematurez es la principal causa de ingreso a las unidades de cuidados intensivos neonatales y ejerce una marcada influencia sobre la mortalidad infantil. El 8 de junio de 2017, fue aprobado un proyecto de mi autoría, Ley 14.931, por la cual se crea el "Sistema y/o Red de Seguimiento de Recién Nacidos Prematuros de Alto Riesgo".

UNICEF especificó un decálogo de derechos para los niños prematuros, que nació para plasmar la problemática de los prematuros y los derechos vulnerados. Representa un abordaje interdisciplinario con el objetivo de tomar conciencia y proponer acciones y cambios. Propone un salto cualitativo para realizar cambios y acciones innovadoras mejorar todos los cuidados que necesitan niños, niñas, adolescentes, mujeres y sus familias, son derechos que llevan consigo obligaciones de cumplimiento, por parte del sistema de salud, de las instituciones, de los médicos y de los propios padres:

1. La prematurez se puede prevenir en muchos casos, por medio del control del embarazo al que tienen derecho todas las mujeres.-
2. Los recién nacidos prematuros tienen derecho a nacer y a ser atendidos en lugares adecuados.-
3. El recién nacido prematuro tiene derecho a recibir atención adecuada a sus necesidades, considerando sus semanas de gestación, su peso al nacer y sus características individuales. Cada paso en su tratamiento debe ser dado con visión de futuro.-
4. Los recién nacidos de parto prematuro tienen derecho a recibir cuidados de enfermería de alta calidad, orientados a proteger su desarrollo y centrados en la familia.-
5. Los bebés nacidos de parto prematuro tienen derecho a ser alimentados con leche materna.-

FOLIO 4

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

6. Todo prematuro tiene derecho a la prevención de la ceguera por retinopatía del prematuro (ROP).-

7. Un niño que fue recién nacido prematuro de alto riesgo debe acceder, luego del alta neonatal, a programas especiales de seguimiento.-

8. La familia de un recién nacido prematuro tiene pleno derecho a la información y a la participación en la toma de decisiones sobre su salud a lo largo de toda su atención neonatal y pediátrica.-

9. El recién nacido prematuro tiene derecho a ser acompañado por su familia todo el tiempo.--

10. Las personas que nacen de parto prematuro tienen el mismo derecho a la integración social que las que nacen a término.-

En el convencimiento de que resulta necesario que todos conozcamos los derechos del prematuro y que durante la semana que se instituye mediante el presente proyecto de Ley, la realización de acciones por parte de la autoridad de aplicación, ayudará a reflexionar sobre cómo es posible reclamar su cumplimiento, desde el lugar en que a cada uno nos toca actuar como seres sociales, es que solicitamos a nuestros pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.-

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.